



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1866

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2016-00089-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia
DEMANDADOS: Las Tres K SA, Carlos José Hernández Rivera
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Las Tres K SA, Carlos José Hernández Rivera, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Las Tres K SA, Carlos José Hernández Rivera, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 20 de hoy
5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Respuesta PQR 1457234

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Vie 11/09/2020 19:55

14 SEP 2020

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (179 KB)

C-PQR 1457234-Respuesta Final.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1457234

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interes/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interes/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Banco Agrario de Colombia



SECCIONAL CALI

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y puede estar sujeta a leyes de protección de datos personales. Si usted no es el destinatario de esta información, se le solicita no divulgarla ni utilizarla para fines ajenos a los autorizados. Si usted es el destinatario de esta información, se le solicita no divulgarla ni utilizarla para fines ajenos a los autorizados. Con este correo se garantiza la confidencialidad de la información contenida en él.

Por favor, no responda este correo de ser necesario.

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1457234

OFICIO No. 1880
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: LAS TRES K S.A NIT 805.025.028-4
CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ RIVERA C.C16.773.474
RADICACIÓN: 76001-31-03-002-2016-00089-00

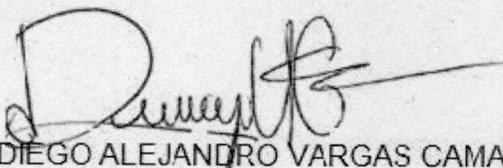
Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, le indicamos que, al 11 de septiembre de 2020 NO encontramos ningún depósito judicial para las partes indicadas en la referencia del oficio.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479, 2131370 ó 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

CM-FT-069 V. 2.0



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-003-1998-00756-00
DEMANDANTE: Lisímaco Paz
DEMANDADOS: Libia Salazar Gallo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Oficina Judicial de Cali en atención al requerimiento realizado mediante la providencia del 24 de julio de 2020 (fl.438), informa que señor Larrington A. González fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

La anterior información se procederá a glosar al plenario para que obre.

De otro lado, el abogado William Quiceno de la Pava como apoderado del señor Lisimaco Paz Rodríguez, presenta escrito informado que la apoderada judicial de la señora Sorany Franco Perez quien actúa en representación de Valentina Salazar Franco en calidad de heredera de la señora Libia Salazar Gallo, se encuentran inmersa en un trámite conciliatorio ante el Centro de Conciliación Fundecol, dentro del cual se acordó levantar la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 351996.

Debe advertirse que mediante auto No. 1306 del 3 de julio de 2020, esta Agencia Judicial dispuso no tener en cuenta la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Fundecol (fl.435), toda vez que la señora Sorany Franco Pérez no ha sido reconocida dentro del compulsivo como heredera de la parte ejecutada. En la nueva petición a pesar de que se indique que la señora Pérez actúa como representante la señora Valentina Salazar Franco, lo cierto es que esta tampoco ha comparecido al proceso en la calidad aludida.

Por lo anterior, si lo que se pretende es incluir la obligación que aquí se ejecuta dentro de un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, se debe dar cumplimiento a los términos que trata la normatividad que lo regula. Luego, si por el contrario se continua con la ejecución la petición de levantamiento de medidas cautelares se debe ajustar a lo dispuesto al artículo 597 del Código General del Proceso.

En concordancia con lo desplegado, se procederá a negar la solicitud encaminada al levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble de M.I. 370 – 351996.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR al plenario la comunicación arrimada por la Oficina Judicial.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud deprecada por el abogado William Quiceno de la Pava, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

AMC

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy
30 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 120 de hoy,
participando las partes en el momento
de 8:00 A.M. - 5 OCT 2020
Secretaría P. Norberto Barrios

RV: OFICIO 1797 de agosto 06 de 2020

Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/08/2020 10:25

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (658 KB)

NOVED-180 EXCLUSION AUXILIAR DE LA JUSTICIA - LARRINTONG A GONZALEZ - GUILLERMO RAMOS MOSQUERA.pdf; OF 1797 JUZG 1 CC EJECC SENT - AUX LARINGTON GONZALEZ.pdf;

Doctor EMILIA, para tramitar.

Atentamente,

FERNANDO LONDOÑO SUA

Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca



Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Celular: 313 6950451
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 10:22 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 1797 de agosto 06 de 2020

Santiago de Cali, agosto 25 de 2020

Doctor

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
La ciudad

Asunto: OFICIO 1797 de agosto 06 de 2020, enviado por servicio postal y recibido en la oficina judicial el 21 de agosto de 2020

Información Auxiliar de la Justicia, LARINGTON A. GONZALEZ

Respetad Doctor Millán:

En atención a su solicitud me permito informarle que revisada la base de datos de los Auxiliares de la Justicia desde el año 2003, no hay registro de inscripción del señor LARINGTON A. GONZALEZ.

Solo hay un reporte de exclusión del cual se adjunta copia.

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía



Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894
Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REGISTRO DE NOVEDADES No. 180

Abril 01 de 2020

No.	CÉDULA	NOMBRE	NOVEDAD	MOTIVO	CARGO	AÑO DE INSCRIPCIÓN	Número
1	16.602.099	GUILLERMO RAMOS MOSQUERA	EXCLUSION	OF. CSJVAO20-349 DEL 12 DE MARZO DE 2020, OF 730 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, Art. 50 CGP.	Ya excluido: Of. 2155 CSJ VC DIC-16-2016 - OF 07-01998 JUZG. 7 CM EJECUC. SENT. - Correo electronico 22 de Mayo de 2013, Auto 3884 del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali.	2.002	1.517
2		LARRINTONG A. GONZALEZ	EXCLUSION	OF. CSJVAO20-344 DEL 12 DE MARZO DE 2020, OF 1102 DEL 10 DE MARZO DE 2020 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, Art. 50 CGP.	SIN INSCRIPCION		

PEDRO JOSE ROMERO CORTES
Jefe de Oficina Judicial



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Medicina y Comercio (P.O.) 172608 - 91800 11170 - servpostales@postnet.gov.co
Ministerio de Correos

Remitente
Nombre/Razón Social: RAMA JUDICIAL DE CALI
Dirección: CALLE 8 No. 1-16 Oficina 404
Ciudad: SANTIAGO DE CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760004151
Envío: RA275472700

Destinatario
Nombre/Razón Social: RAMA JUDICIAL DE CALI
Dirección: CARRERA 10 No. 12-15
Ciudad: SANTIAGO DE CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 7600044000

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTDESAJCL20-8265;

Fecha: 20-ago-2020

Hora: 10:42:15

Destino: DESAJ Cali

Responsable: ROMERO CORTES, PEDRO JOSE

No. de Folios: 2

Password: 12729BC6

Oficio No: 1.797

Santiago de Cali, agosto 06 de 2.020.

472

Señor (a) (es):

OFICINA JUDICIAL DE CALI

CARRERA 10 NO. 12-15.

Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: LISIMACO PAZ C.C. 6.092.661
DEMANDADO: LIBIA SALAZAR GALLO C.C. 38.972.450
RADICACIÓN: 76001-31-03-003-1998-00756-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto de julio 24 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...) UNICO- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, se libre oficio dirigido a la Oficina Judicial de Cali solicitando se sirva suministrar la información, tendiente a la localización, que posea sobre el señor Larington A. González, identificado con la C.C. No. 16.781.839 de Cali (Valle), quien funge como auxiliar de la justicia dentro de la presente ejecución. ... (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) DARIO MILLAN LEGUIZAMON. JUEZ."

Con la presente, se anexa copia de la providencia que en su parte pertinente se pasó a transcribir. Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

www.ramajudicial.gov.co Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-003-1198-00756-00
DEMANDANTE: Lisímaco Paz
DEMANDADOS: Libia Salazar Gallo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2.020)

La oficina de correos 472 arria la devolución del oficio No.0985 del 3 de marzo de 2020, con la repetitiva constancia que el lugar de ubicación del secuestre Larington A. González se encuentra cerrado.

A fin de dar cumplimiento al requerimiento contenido en el auto No. 2609 del 17 de octubre de 2019, se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución se libre oficio dirigido a la Oficina Judicial de Cali (Valle), para que informe los datos de localización del auxiliar de la justicia Larington A. González, identificado con la C.C. No. 16.781.839 de Cali (Valle).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

ÚNICO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, se libre oficio dirigido a la Oficina Judicial de Cali solicitando se sirva suministrar la información, tendiente a la localización, que posea sobre el señor Larington A. González, identificado con la C.C. No. 16.781.839 de Cali (Valle), quien funge como auxiliar de la justicia dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

AMC

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
En Estado **06 AGO. 2020**
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a los partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1873

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2011-00327-00
DEMANDANTE: Global Crossing Colombia SA
DEMANDADOS: Empresa de Teléfonos de Jamundí SA ESP
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales del demandado Empresa de Teléfonos de Jamundí SA ESP, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que el demandado Empresa de Teléfonos de Jamundí SA ESP, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° NO de hoy
5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



329
229

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2020

GOC-AODE-2020-12105
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Doctora
EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 8 No. 1- 16 Oficina 404 Edificio Entreceibas
Cali - Valle

Asunto: Respuesta a su oficio No.1735, recibido en esta dependencia el 18 de agosto de 2020
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Global Crossing Colombia S.A. NIT 800.136.835-1
Apoderado: Elizabeth González Correa / Avenida 6A No. 25AN – 31 Oficina 601
Demandado: Empresa de Teléfonos de Jamundí S.A. E.P.S. NIT. 800.208.518-1
Radicación: 760013103-004-2011-00327-00

Respetada doctora Emilia:

En atención al oficio citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como demandada la Empresa de Teléfonos de Jamundí S.A. E.P.S. con NIT. 800.208.518-1 y como demandante Global Crossing Colombia S.A., identificado con NIT suministrado, se evidenció la existencia de depósitos judiciales en estado pendientes de pago, con fecha de corte al 20 de agosto de 2020. Información que detallamos en el archivo adjunto denominado "ANEXO PQR 1453458" y su clave de apertura es el número de NIT perteneciente a Global Crossing Colombia S.A.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta de los números de identificación suministrados, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los

Elaboró: Elizabeth Castellanos Arévalo
Revisó: Lina María Manrique

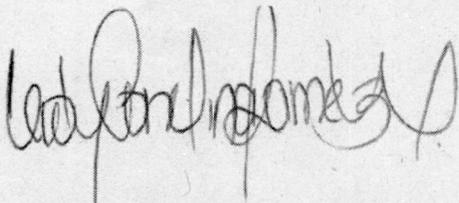
"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas, para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA

Profesional Senior (E)

leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 6763

aode-2442.

PQR No. 1453458.

Elaboró: Elizabeth Castellanos Arévalo

Revisó: Lina Maria Manrique

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1861

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2013-00085-00
DEMANDANTE: Leyda Consuelo Valencia
DEMANDADOS: Nueva EPS SA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante donde insiste en la entrega de los depósitos judiciales y como quiera que el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, no ha trasladado los mismos se oficiará nuevamente a dicha dependencia, para que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes a fin de realizar la transferencia solicitada, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente al JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Librese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

APA

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 120 de hoy
- 5 OCT 2020
siendo las 8.00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Prof. Lina María Gómez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1859

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2017-00043-00
DEMANDANTE: Banco Colpatría SA
DEMANDADOS: Adriana Magdalena Guzmán Londoño, Jorge Manuel Muñoz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada donde insiste en la entrega de los depósitos judiciales y como quiera que el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, no ha trasladado los mismos se oficiará nuevamente a dicha dependencia, para que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes a fin de realizar la transferencia solicitada, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Librese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

APA

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 120 de hoy
5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
Prof. Andrés Gómez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO





170

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1879

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2015-00441-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A. y otro.
DEMANDADOS: Quenar S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales del demandado Quenar S.A.S., se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que el demandado, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 120 de hoy
5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1862

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2016-00065-00
DEMANDANTE: Adolfo Marino Lozano
DEMANDADOS: Wilber Orozco Montes
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)

Conforme al escrito allegado por la DIAN donde solicita información para la transferencia de unos depósitos judiciales consignados por el secuestre a dicha entidad.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, con el fin de informarles que el código del portal del Banco Agrario de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali es "760013403000-OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI", número de cuenta "760012031801" y los datos del proceso es proceso Hipotecario propuesto por Adolfo Marino Lozano CC 16.666.193 en contra Wilber Orozco Montes CC 14.250.497, para que proceda al traslado de los depósitos judiciales consignados por el secuestre.

SEGUNDO: OFICIAR al secuestre, con el fin de informarle que los depósitos judiciales deben ser consignados a ordenas de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, a fin de dar cumplimiento a la orden de embargo determinada en la diligencia de secuestro realizada el 28 de octubre de 2019; el número de cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario es número 760012031801.

Por la Oficina de Apoyo librese los oficios correspondientes.

Apa

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 120 de hoy
5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1867

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2017-00092-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia
DEMANDADOS: Valencia y Soto SA, Carlos Eduardo Valencia Soto, María
Fernanda Valencia Plata
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Valencia y Soto SA, Carlos Eduardo Valencia Soto, María Fernanda Valencia Plata, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Valencia y Soto SA, Carlos Eduardo Valencia Soto, María Fernanda Valencia Plata, no tienen títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 120 de hoy
- 5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Prof. Carolina Gomez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2020

GOC-AODE-2020-12330
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Doctora
EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Calle 8 No.1 – 16 Oficina 404 Edificio Entreceibas
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su oficio No.1918 del 24 de agosto de 2020.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Apoderado: Jaime Suarez Escamilla – CC 19.417.696.
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A – Nit 860.003.020-1.
Demandado: Valencia y Soto S.A – Nit 890.316.660-8.
Carlos Eduardo Valencia Soto – CC 16.673.424.
María Fernanda Valencia Plata – CC 38.565.606.
Radicación: 76001-3103-010-2017-0092-00.

Respetada doctora Emilia:

En atención al oficio citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante el Banco BBVA S.A, con número de Nit 860.003.020-1 y como Demandada la empresa Valencia y Soto S.A, con número de Nit 890.316.660-8, en estado pendientes de pago y cancelados por conversión, con corte al 10 de septiembre de 2020. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1457799" y su clave de apertura es el número de identificación perteneciente a la empresa Valencia y Soto S.A.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta de los números de identificación relacionados en su solicitud, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los Despachos Judiciales y/o Entes Coactivos correspondientes.

Elaboró: Lina Maria Manrique
Revisó: Marlene Ospina

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

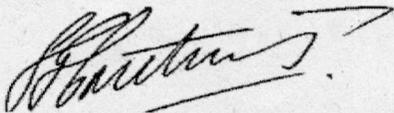
Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Así mismo, informamos que, una vez consultada la base de Depósitos Especiales, para el proceso donde figura como Demandante el Banco BBVA Colombia S.A con número de Nit 860.003.020-1 y como Demandados el señor Carlos Eduardo Valencia Soto, con número de CC 16.673.424 y la señora Maria Fernanda Valencia Plata, con número de CC 38.565.606 y no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los Consignantes, caso en el cual requerimos copia del soporte de pago de la transacción y/o consignación realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 3870 aode-2696

PQR No.1457799.

Elaboró: Lina Maria Manrique

Revisó: Marlene Ospina

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1867

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2018-00241-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia
DEMANDADOS: Fouad Fawaz el Chandour
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales del demandado Fouad Fawaz el Chandour, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que el demandado Fouad Fawaz el Chandour, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 1020 de hoy
5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
P/ Gabriela Gomez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1458442

OFICIO NO. 1.935

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
 APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.417.696 Y PORTADOR DE LA T.P. NO. 63.217 DEL C.S. DE LA J., UBICABLE E LA CARRERA 3 NO. 12-40, OFICINA 803 – CENTRO FINANCIERO “LA ERMITA” – CALI // TEL.: 888-1727 // EMAIL: GYC@GESTICOBranza.com
 DEMANDADO: FOUAD FAWAZ EL GHADOUR C.C. 84.088.612
 RADICACIÓN: 76001-3103-010-2018-00241-00

Respetado señor Babilonia:

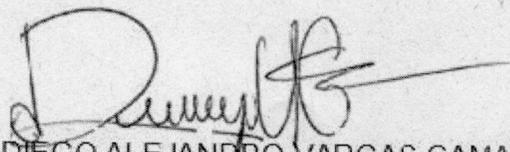
En respuesta a su solicitud, le indicamos que, al 11 de septiembre de 2020 NO encontramos ningún depósito judicial para las fechas y los valores indicados en su oficio.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Finalmente, le indicamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479, 2131370 ó 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pqabogados.com.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1865

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2019-00034-00
DEMANDANTE: Banco Corpbanca SA
DEMANDADOS: Edgar Andrés Castrillón Mejía
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales del demandado Edgar Andrés Castrillón Mejía, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que el demandado Edgar Andrés Castrillón Mejía, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 120 de hoy
- 5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
[Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 7 de septiembre de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1453148

OFICIO NO. 1757

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.
APODERADO: JORGE NARANGO DOMINGUEZ // AVENIDA 2N NO7N-55 OFICINA 504 EDIFICIO CENTENARIO II // TEL 8897691-8893113// 8895017// 8844838// 3106438916 EMAIL: jessicam@jorgenaranjo.com.co
DEMANDADO: EDGAR ANDRES CASTRILLON MEJIA C.C. 94.393.654
RADICACIÓN: 760013103-011-2019-00034-00

Respetados Señores:

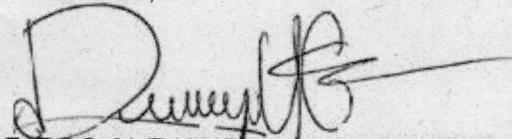
En atención a su oficio radicado en nuestra entidad, le informamos que, al 7 de septiembre de 2020, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479, 2131370 ó 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,


Diego Alejandro Vargas Camacho
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

MinAgricultura

CM-FT-069 V. 2.0



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1863

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00126-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia
DEMANDADOS: Jhon Manuel Parra Rojas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales del demandado Jhon Manuel Parra Rojas, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que el demandado Jhon Manuel Parra Rojas, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

Apa

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 120 de hoy
= 5 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

P. M. Parra Rojas
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2020

GOC-AODE-2020-12329
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Doctora
EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Calle 8 No.1 – 16 Oficina 404 Edificio Entreceibas
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su oficio No.1934 del 25 de agosto de 2020.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Apoderado: Doris Castro Vallejo – CC 31.294.426.
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A – Nit 860.003.020-1.
Demandado: Jhon Manuel Parra Rojas – CC 16.846.669
Radicación: 76001-3103-012-2019-00126-00.

Respetada doctora Emilia:

En atención al oficio citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, para el proceso donde figura como Demandante el Banco BBVA Colombia S.A con número de Nit 860.003.020-1 y como Demandado el señor Jhon Manuel Parra Rojas – CC 16.846.669 y no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos.

Consideramos importante resaltar que la consulta fue realizada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante los números de identificación relacionados en su solicitud, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los Despachos Judiciales y/o Entes Coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los Consignantes, caso en el cual requerimos copia del soporte de pago de la transacción y/o consignación realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

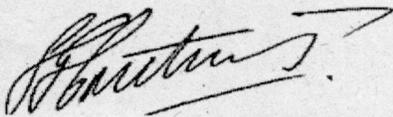
Elaboró: Lina Maria Manrique
Revisó: Marlene Ospina

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 3870 aode-2697

PQR No.1457797.

Elaboró: Lina Maria Manrique
Revisó: Marlene Ospina

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1875

RADICACIÓN: 76-001-31-03-018-2019-00022-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Empresarios Colombianos S.A.S. y otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Dieciocho Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial alusivo al reconocimiento de una *cesión parcial de derechos de crédito* efectuada entre el actual ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A. a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., ambas calidades acreditadas en el escrito obrante a folios 90 a 108 del cuaderno principal. Por tanto, lo anterior se resolverá favorablemente de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. y, se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante, bajo esos términos señalados. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial que realizó el BANCO DE BOGOTÁ S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a los valores relacionados en el folio 94 del cuaderno principal.

SEGUNDO: DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

TERCERO: DISPONER a las entidades BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso.

CUARTO: TÉNGASE al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía # 14.873.270 de Buga (V) y T.P. 17.267 del C.S. de la J. como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder suscrito.

TK

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

En Estado N° 120 de hoy
- 5 OCT 2020

_____, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL
UNIVERSITARIO